



MUNICIPALIDAD
DE MAGDALENA DEL MAR

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2024-GM-MDMM.

Magdalena del Mar, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N°095-2024-OGAJ-MDMM, del 15 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°103-2024-OGRH-OGA-MDMM, del 14 de febrero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Memorando N°040-2024-OGAJ-MDMM, del 14 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°173-2024-GM/MDMM, del 13 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal y el documento simple N°001838-2024, del 05 de febrero de 2024 presentado por Francis James Allison Oyague; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 35, literal I) de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que un servidor civil tiene el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, el mencionado artículo dispone, además, que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, aprueba la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles";

Que, la citada Directiva establece en su numeral 6.1 que, para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la misma, siempre que el servidor o exservidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos;

Que, adicionalmente, se señala como requisito de admisibilidad que la solicitud debe estar dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente o documento simple, del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos





MUNICIPALIDAD
DE MAGDALENA DEL MAR

**Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2024-GM-MDMM.

Magdalena del Mar, 15 de febrero de 2024

imputados y copia de la notificación, acompañando al mismo el compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, la propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, precisando que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, mediante Documento Simple N°1838-2024, del 05 de febrero de 2024, el solicitante **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, presenta la solicitud de defensa jurídica, con la finalidad de que la entidad sufrague los honorarios profesionales para su defensa jurídica. Ello, en el marco del inicio de diligencias preliminares presentados en su contra, organizado por la Carpeta Fiscal N°506015506-2021-305-0, de la Segunda fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N°0103-2024-OGRH-OGA-MDMM, remite el registro laboral del solicitante, precisando que, efectivamente, a partir del año 2003 tiene vínculo laboral con esta corporación edil;

Que, mediante Informe N°095-2024-OGAJ-MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado la documentación presentada, concluye que la solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la normativa vigente, por lo tanto, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.3 de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, de considerarse que procede la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, en tanto que, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, según el numeral 5.1.3 de la Directiva, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para el caso de los gobiernos locales, el titular de la entidad es Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N°187-2023-MDMM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal presentada por **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, alcalde de la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD
DE MAGDALENA DEL MAR

**Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2024-GM-MDMM.

Magdalena del Mar, 15 de febrero de 2024

Magdalena del Mar, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que la propuesta de la defensa jurídica presentada por el solicitante, se cumplirá con cargo a la disponibilidad presupuestal, y con los informes favorables previos de los órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, adoptar las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en los artículos precedentes, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, así como a los órganos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar que resultasen pertinentes; cumpliendo las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

